



RESOLUCIÓN No. 17/2008

- POR CUANTO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO : El Apartado Segundo del Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros establece que la Oficina Nacional de Estadísticas es la entidad creada para proponer, organizar y ejecutar, según corresponda, la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadísticas mediante el propio Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es el integrar el trabajo estadístico estatal del país en un sistema eficiente, a saber, el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadística Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC).
- 
- POR CUANTO : El Sistema Estadístico Nacional permite a la Oficina Nacional de Estadísticas poder brindar la información oportuna y veraz para la toma de decisiones y la evaluación de los diferentes procesos económicos y sociales, a la vez que refleje la realidad cubana en los organismos internacionales y cumplir con los compromisos internacionales que asume el Estado cubano.
- POR CUANTO : El trabajo de perfeccionamiento metodológico para el cálculo del Producto Interno Bruto en el país ha sido el resultado de varios años de estudios y profundización, que conlleva eliminar subvaloraciones y omisiones detectadas en el registro del gasto primario, así como incorporar al trabajo financiero de las Unidades Presupuestadas la facturación de los servicios sociales seleccionados que han sido tarifados.
- POR CUANTO : El trabajo de perfeccionamiento a que se refiere el Apartado anterior se basa en valorar, a partir de tarifas, los servicios a la población que en Cuba no tienen carácter mercantil, los que son asumidos por el Presupuesto, como nuevo criterio de medición de servicios sociales, lo cual implica la determinación de tarifas a partir de los indicadores y/o niveles de actividad definidos por cada organismo rector de los referidos servicios.

- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en los dos Apartados precedentes, el Ministerio de Finanzas y Precios dictó las Resoluciones Nos.355 y 250, de fecha 28 de diciembre de 2006 y 7 de noviembre de 2007, que norman la facturación de los servicios sociales.
- POR CUANTO : El Viceministro de Finanzas y Precios, mediante comunicación referencia VME-790 de fecha 11 de septiembre de 2007, adjunta las tarifas de servicios socioculturales que se proponen para el presente año, significando que se ha considerado conveniente mantener, de manera general, las tarifas aprobadas por la Resolución No.355 de fecha 28 de diciembre de 2006 de la Ministra de Finanzas y Precios, con las modificaciones y adiciones requeridas, como resultado del proceso de revisión y perfeccionamiento de dichas tarifas.
- 
- POR CUANTO : En el Resuelvo Noveno, párrafo tercero, de la Resolución No.250 de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Ministra de Finanzas y Precios, se dispone que las oficinas territoriales y municipales de Estadísticas captan directamente en las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios, la información consolidada correspondiente a la ejecución de las tarifas por la facturación de los servicios sociales en el territorio, según nivel de subordinación, en el modelo establecido al respecto con periodicidad mensual.
- POR CUANTO : Por parte de la Oficina Nacional de Estadísticas se hace necesario registrar la información recibida de las Direcciones Provinciales y Municipales de Finanzas y Precios referida a los servicios sociales no mercantiles con el fin de poder el cálculo del Producto Interno Bruto y poder brindar información sobre el mismo, tanto a nivel nacional como internacional, con la suficiente base informativa que respalde su obtención.
- POR CUANTO : Tomando en consideración lo expuesto en los Apartados precedentes, por parte de la Oficina Nacional de Estadísticas se estableció el modelo **5904-00 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"**, de periodicidad **mensual** y con fecha de captación **el día 22 de cada mes**, el cual de acuerdo con lo expresado en el POR CUANTO requiere ser modificado en su formato.

POR CUANTO : Para dar cumplimiento a lo expresado en el Apartado anterior, la Dirección de Cuentas Nacionales de la Oficina Nacional de Estadísticas ha solicitado al que resuelve la cancelación del modelo **5904-00 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"** y en su lugar establecer el modelo **5904-01 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"**, con la misma periodicidad y fecha de captación.



POR CUANTO : Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.

POR CUANTO : Mediante la Resolución No.138 de fecha 19 de noviembre de 2007 del Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas se aprobó el Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN) que estará vigente durante los años 2008 y 2009.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO : Cancelar el modelo **5904-00 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"** y en su lugar poner en vigor el modelo **5904-01 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"**, cuyo facsímil se adjunta en documento aparte a la presente Resolución.

SEGUNDO : Disponer que el modelo **5904-01 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"** sea llenado por el personal de las Oficinas Territoriales y Municipales de Estadísticas, sobre la base de la información consolidada y aprobada por las Direcciones Provinciales y Municipales de Finanzas y Precios en los respectivos niveles.

TERCERO : Considerar como registro primario para la toma de información a captar en el modelo **5904-01 "Ejecución de ingresos por el cobro de tarifas sociales no mercantiles"**, el contenido en el modelo Ejecución de Ingresos por cobro de Tarifas Sociales no mercantiles (EITS) puesto en vigor mediante la Resolución No.004 de fecha 11 de enero de 2007 de la Ministra de Finanzas y Precios.



OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

- CUARTO : Modificar la Resolución No. 138 de fecha 19 de noviembre de 2007, dictada por el que resuelve, en lo que por la presente Resolución se dispone.
- QUINTO : Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.
- SEXTO : Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con las adecuaciones necesarias al Manual de Modelos de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.
- SÉPTIMO : Notifíquese la presente Resolución a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Organizaciones Políticas y de Masas, a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales del Poder Popular, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales y Municipales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

DADA en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 5 de febrero del 2008.

Oscar Mederos Mesa

Jefe

Oficina Nacional de Estadísticas